

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220004600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

2.- Requerir a la Secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 de la decisión de fecha 24 de junio de 2022, esto es elaborar la respectiva liquidación de costas (ítem 25).

Notifíquese (2);



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 171 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 13 de Octubre de 2022.  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria